



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Cobro por mejoras calle Ortiz

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 27 de septiembre de 2023 se finalizó la obra de pavimento en calle Juan L. Ortiz entre Pepe Biondi y Jorge Cafrune, manzanas 466, 467 y 478 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Cuarenta y dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 50/100 (\$42.438,50).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Juan L. Ortiz entre Pepe Biondi y Jorge Cafrune:

- LOTTO, Vilma Violeta, registro N° 8.955, partida provincial N° 252.683, manzana 467;
- STURTZ, César Javier, registro N° 8.959, partida provincial N° 252.701, manzana 467;
- MÜLLER, Adriana Analía, registro N° 8.962, partida provincial N° 259.066, manzana 467;
- BUSSON, Adrián Emanuel, registro N° 8.963, partida provincial N° 229.672, manzana 467;
- WINDERHOLLER, Andrea Fabiana, registro N° 9.075, partida provincial N° 252.561, manzana 478;
- GAREIS, Dariela Rocío, registro N° 9.077, partida provincial N° 253.324, manzana 478.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Seis con 38/100 (\$16.296,38) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 17/10/2023.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría Municipal, a Tesorería, Informática y Redes, oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc

Sin otro particular saluda atte.

